

Minuta

Comisión de Propiedad Intelectual

28 de junio de 2013, 8:00 am. En AMIIF.

- a. Minuta sobre sustitución de prescripción por el paciente.
- Se dio revisión al texto del Dictamen aprobado con modificaciones en el Senado (Cámara Revisora) y devuelto a Cámara de Diputados el 30 de abril de 2013.
- Al respecto, los asistentes acordaron una propuesta de redacción alternativa sobre el Decreto del Dictamen, la cual se indica a continuación, misma que se presentará al Consejo Directivo de la AMIIF en su próxima reunión, a fin de obtener su validación.
- Los asistentes a la reunión acordaron que, una vez obtenido el visto bueno del Consejo Directivo respecto a la propuesta, se contactará a CANIFARMA a fin de que se sume a la postura de la AMIIF, y mantener así la representación del tema a través de la misma CANIFARMA; de esta manera se mantendrá el mismo canal de comunicación con el Congreso que se ha mantenido desde que se inició la estrategia de contención del proyecto.
- Los representantes de la Comisión de Asuntos Regulatorios que asistieron a esta reunión, proporcionarán los argumentos técnicos que refuercen el documento de posición que acompañe la propuesta de referencia.

• Se determinó eliminar en la fracción III las palabras "<u>y de manera opcional</u>" para que únicamente quedara la conjunción "<u>Y</u>", a fin de evitar que sea una opción el mencionar la denominación distintiva y que sea obligatoria la mención de ésta.

Decreto aprobado el 30 de abril por el Senado	Propuesta AMIIF
Artículo 225 Bis. En relación con la prescripción de medicamentos, el emisor de la receta prescribirá los medicamentos de conformidad con lo siguiente:	Artículo 225 Bis. En relación con la prescripción de medicamentos, el emisor de la receta prescribirá los medicamentos de conformidad con lo siguiente:
I. Cuando se trate de Medicamentos Genéricos, deberá anotar la denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia;	I. Cuando se trate de Medicamentos Genéricos, deberá anotar la denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia;
II. La venta o suministro del medicamento deberá ajustarse a la elección que realice el paciente, con excepción de que cuando en la receta se exprese la Denominación Distintiva del medicamento, su venta o suministro deberá ajustarse precisamente a esta denominación y sólo podrá sustituirse cuando lo autorice expresamente quien lo prescribe.	II. La venta o suministro del medicamento "genérico" deberá ajustarse a la elección que realice el paciente.
III. Tratándose de medicamentos biotecnológicos, se deberá anotar la Denominación Común Internacional, y de manera opcional, la denominación distintiva;	III. Tratándose de medicamentos biotecnológicos, se deberá anotar la Denominación Común Internacional " <u>y</u> " la denominación distintiva;
IV. En los demás casos podrá expresar la denominación distintiva o conjuntamente las denominaciones genérica y distintiva;	IV. La venta y suministro de medicamentos biotecnológicos deberá ajustarse a lo prescrito en la receta médica.
La venta y suministro de medicamentos biotecnológicos deberá ajustarse a lo prescrito en la receta médica.	Cuando en la receta se exprese la Denominación Distintiva del medicamento, su venta o suministro deberá ajustarse precisamente a esta denominación y sólo podrá sustituirse cuando lo autorice expresamente quien lo prescribe.

b. Etiquetado Braille.

- A través de Oscar Martínez se sondeará si existe en CANIFARMA alguna propuesta definida que contemple la implementación del etiquetado Braille.
- Se informó que en la Comisión, se acordó evaluar una propuesta que suponga un avance tecnológico sobre el etiquetado braille, por el motivo de que el sistema Braille no es conocido por todas las personas con discapacidad visual. Dicha Comisión reparará propuesta y cotización estimada.
- Las propuestas que se definan como AMIIF serán compartidas con CANIFARMA a fin de buscar una propuesta unificada.

c. Código Bidimensional.

• Estrategia Total se encargará de obtener la postura de la Secretaría sobre el proyecto legislativo en esta materia. Asimismo, mantendrá monitoreados los avances de CANIFARMA en este sentido, a fin de determinar las acciones de apoyo que como AMIIF se desarrollen.